



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13336

Artículo-1º:-Convalídase el Acuerdo suscripto con el Consorcio Rómulo BOGLIOLO constituyendo servidumbre administrativa, por la cual se permitirá el uso de los lugares comunes donde se encuentra ubicado el “NODO Bas”, por el plazo de SESENTA (60) meses contados a partir del mes de septiembre del año 2021; cuyo Acuerdo forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Autorízase el Compromiso de Fondos en los Presupuestos de los Ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, para hacer frente al pago de la indemnización fijada en el acuerdo que se convalida por Artículo 1º de la presente, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	DETALLE	MONTO
2022	Enero a Diciembre	\$ 240.000,00
2023	Enero a Diciembre	\$ 240.000,00
2024	Enero a Diciembre	\$ 240.000,00
2025	Enero a Diciembre	\$ 240.000,00
2026	Enero a Agosto	\$ 160.000,00

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de noviembre de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3329
DE FECHA 03 DIC 2021

Registrada bajo el N° 13336.....

Lanús, 09 de agosto de 2021

Informe. Consumo eléctrico del nodo Bas

En el presente informe se detallará el consumo referido a los equipos de comunicaciones pertinentes a la red que provee el servicio de video vigilancia pública. Según el relevamiento realizado por el equipo técnico que nos presta servicio, su comunicado fue el siguiente:

“Ante la solicitud de conocer el consumo que generan los equipos instalados en el nodo Bas, nos hemos acercado al mismo y realizamos la medición con una pinza amperométrica.

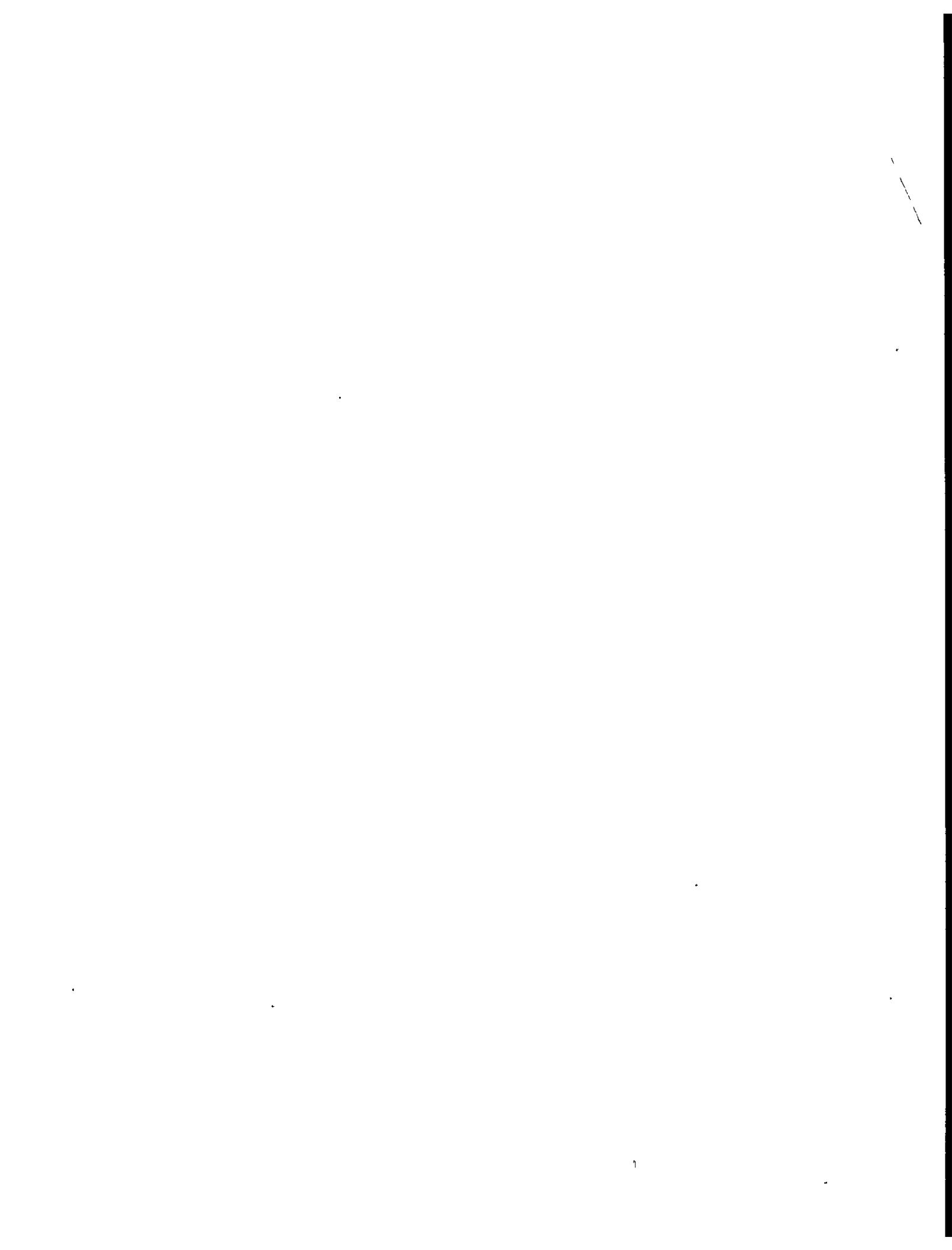
La medición nos mostró, que la corriente que consume el mencionado nodo es de 1,2 amperes, (Según la foto que se adjunta), es decir que la potencia que consume el nodo con los equipos instalados actualmente es de 264 watts.

Ante cualquier duda o consulta estoy a disposición”.



Esto representa un consumo de 0,26 Kw/h dando por mes un promedio de 187,2 Kw. Por lo que el coste según el cuadro tarifario en la imagen adjunta a continuación de la empresa pertinente al servicio (Edesur), sería de un rango \$560 a \$840 mensuales (sin contar el cargo fijo correspondiente).






Cuadro Tarifario

Los valores indicados no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA) ni demás tributos e impuestos establecidos en la legislación vigente.

Resolución ENRE N° 106/2021 (Vigencia a partir del 01/05/2021)

TARIFA 1 | R y Entidades de Bien Público

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
T1 - R1 0-150	Cargo Fijo	\$/mes	56,89
	Cargo Variable	\$/kWh	3,040
T1 - R2 151-325	Cargo Fijo	\$/mes	109,94
	Cargo Variable	\$/kWh	3,065
T1 - R3 326-400	Cargo Fijo	\$/mes	178,05
	Cargo Variable	\$/kWh	3,132
T1 - R4 401-450	Cargo Fijo	\$/mes	202,33
	Cargo Variable	\$/kWh	3,266
T1 - R5 450-600	Cargo Fijo	\$/mes	294,54
	Cargo Variable	\$/kWh	3,374
T1 - R6 501-600	Cargo Fijo	\$/mes	553,29
	Cargo Variable	\$/kWh	3,413
T1 - R7 601-700	Cargo Fijo	\$/mes	1.465,04
	Cargo Variable	\$/kWh	4,054
T1 - R8 701-1400	Cargo Fijo	\$/mes	1.892,89
	Cargo Variable	\$/kWh	4,047
T1 - R9 +1400	Cargo Fijo	\$/mes	2.578,44
	Cargo Variable	\$/kWh	4,227
T1 - G1 0-800	Cargo Fijo	\$/mes	497,46
	Cargo Variable	\$/kWh	4,994
T1 - G2 801-2000	Cargo Fijo	\$/mes	508,21
	Cargo Variable	\$/kWh	5,677
T1 - G3 +2000	Cargo Fijo	\$/mes	523,74
	Cargo Variable	\$/kWh	5,849
T1 - AP	Cargo Variable	\$/kWh	4,597

TARIFA 2 | Medianas Demandas

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
Cargo Fijo	\$/mes	1.352,33	Cargo Fijo	\$/mes	1.352,33
Cargo por Potencia Contratada	\$kW - mes	490,12	Cargo por Potencia Contratada	\$MW - mes	490.122,00
Cargo por Potencia Adquirida	\$kW - mes	56,34	Cargo por Potencia Adquirida	\$MW - mes	7.049,00
Cargo Variable	\$/kWh	2,542	Cargo Variable	\$/MWh	288,00

TARIFA 3 | Grandes Demandas (Excepto organismos públicos de Educación y Salud con potencias > 300 kW)

CONCEPTO	UNIDAD	BT<300kW	MT<300kW	AT<300kW	BT>300kW	MT>300kW	AT>300kW
Cargo Fijo	\$/mes	5.404,20	6.722,89	8.090,12	5.404,20	6.722,89	8.090,12
Cargo por Potencia Contratada	\$/MW-mes	373.434,00	200.737,00	63.546,00	373.434,00	200.737,00	63.456,00
Cargo por Potencia Adquirida	\$/MW-mes	7.811,00	5.678,00	2.216,00	7.811,00	5.678,00	2.216,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	300,29	168,91	65,69	764,42	429,98	167,22
Cargo Variable Resto	\$/MWh	287,87	161,93	62,97	732,67	412,13	160,27
Cargo Variable Vale	\$/MWh	276,46	154,94	60,28	700,80	394,20	153,30

TARIFA 3 | Servicio de Peaje (Excepto organismos públicos de Educación y Salud con potencias > 300 kW)

CONCEPTO	UNIDAD	BT<300kW	MT<300kW	AT<300kW	BT>300kW	MT>300kW	AT>300kW
Cargo Fijo	\$/mes	5.404,20	6.722,89	8.090,12	5.404,20	6.722,89	8.090,12
Cargo por Potencia Contratada	\$/MW-mes	373.434,00	200.737,00	63.546,00	373.434,00	200.737,00	63.456,00
Cargo por Potencia Adquirida	\$/MW-mes	7.811,00	5.678,00	2.216,00	7.811,00	5.678,00	2.216,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	300,29	168,91	65,69	764,42	429,98	167,22
Cargo Variable Resto	\$/MWh	287,87	161,93	62,97	732,67	412,13	160,27
Cargo Variable Vale	\$/MWh	276,46	154,94	60,28	700,80	394,20	153,30

Servicio de Rehabilitación

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR	Conexiones domiciliarias	
				Comunes	Especiales
Por cada servicio interrumpido por falta de pago	Tarifa 1 - RL	\$servicio	138,96	Aéreas monofásicas	\$ 1.892,12
	Tarifa 1 - G y AP	\$servicio	840,46	Subterráneas	\$ 5.255,92
	Tarifa 2 y Tarifa 3	\$servicio	2.222,61	Aéreas trifásicas	\$ 3.202,10
				Subterráneas Trifásicas	\$ 8035,35

Organismos Públicos de Educación y Salud (Potencias mayores a 300 kW)

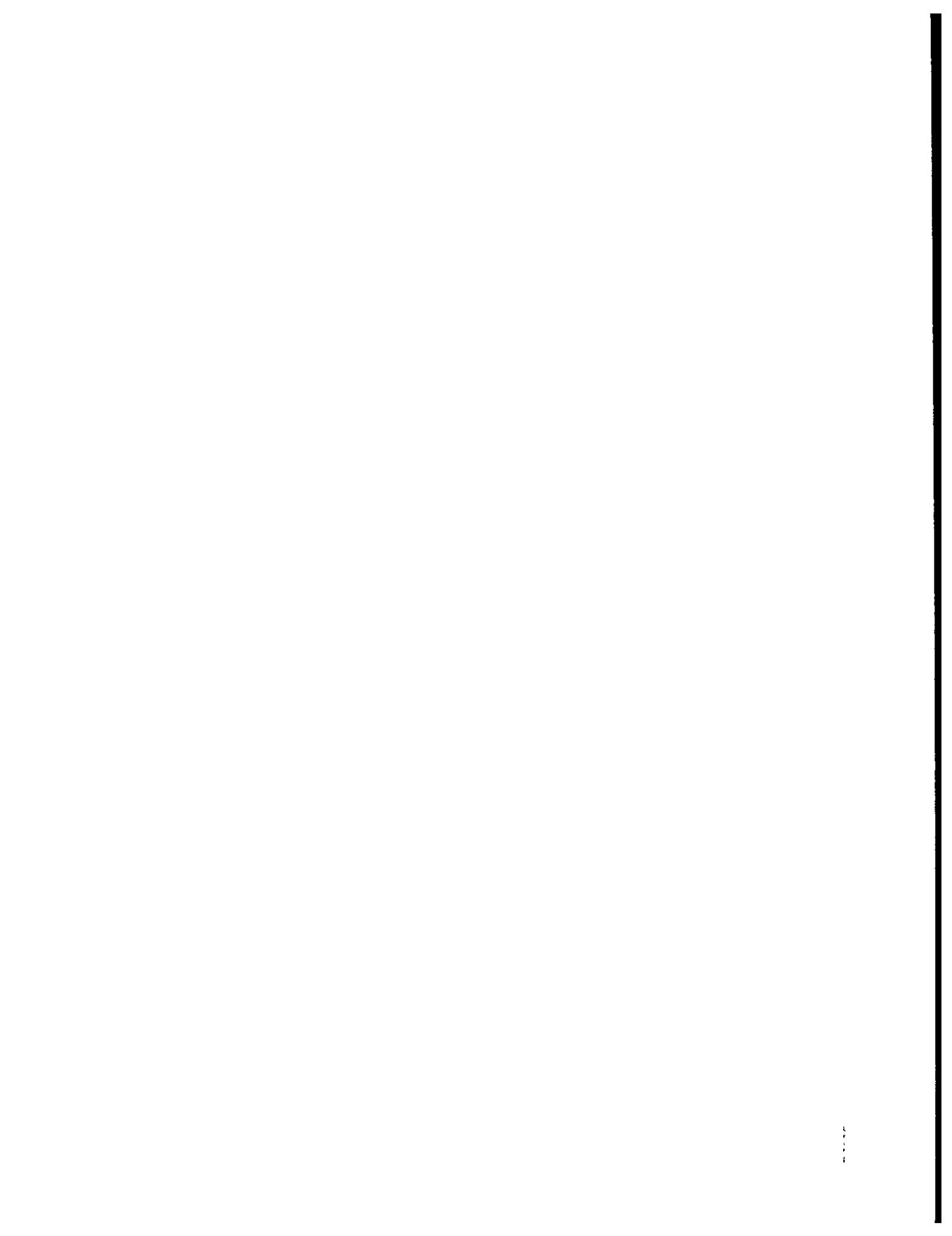
TARIFA 3				TARIFA 3 Servicio de Peaje			
CONCEPTO	UNIDAD	BT>300kW	MT>300kW	CONCEPTO	UNIDAD	BT>300kW	MT>300kW
Cargo Fijo	\$/mes	5.404,20	6.722,89	8.090,12	Cargo Fijo	\$/mes	5.404,20
Cargo por Potencia Contratada	\$kW - mes	373,43	200,74	63,46	Cargo por Potencia Contratada	\$/MW-mes	373.434,00
Cargo por Potencia Adquirida	\$kW - mes	62,43	77,55	76,08	Cargo por Potencia Adquirida	\$/MW-mes	7.811,00
Cargo Variable Pico	\$/kWh	3,684	3,501	3,357	Cargo Variable Pico	\$/MWh	418,05
Cargo Variable Resto	\$/kWh	3,536	3,361	3,223	Cargo Variable Resto	\$/MWh	401,28
Cargo Variable Vale	\$/kWh	3,387	3,219	3,087	Cargo Variable Vale	\$/MWh	384,38

TARIFA SOCIAL: Continúan vigentes las pautas del régimen de tarifa social vigentes al 31 de diciembre de 2018 (Notas NO-2019-01998409MEFGC-MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y NO-2019-00281203-GDEBA-DPSPMIYSPGP - DIRECTOR PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Gabinete de Análisis

Y Planificación.







SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, actuaria Néstor Osvaldo Grindetti, d.n.i. N° 11.553.269, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra **Consortio Rómulo BOGLIOLO**, con domicilio en la calle Arturo Bas 135, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, representada en este acto por la señora Mara E. Solla, d.n.i. N° , en su carácter de administradora, que acredita con acta de asamblea del día 1º de mayo del año 2021 en adelante "**EL CONSORCIO**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", y

CONSIDERANDO:

--- Que, "**LA MUNICIPALIDAD**" tiene colocado en "**EL CONSORCIO**" equipos de comunicaciones pertenecientes a la red que provee el servicio de video vigilancia pública, en adelante denominado como "**nodo Bas**", que consta de antenas instaladas en la terraza y equipos instalados en un cuarto que se encuentra, también en la terraza del consorcio.

--- Que, ambas partes declaran conocer los equipos de que se trata y reconocen que sin perjuicio de su instalación, los mismos no suponen la ocupación privativa por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**" de los espacios comunes de "**EL CONSORCIO**".

--- Que, "**LAS PARTES**" cuentan con un "**Informe. Consumo Eléctrico del "nodo Bas"**", donde se determina que el consumo diario de los equipos representado en Kw/h es de 0.26 diarios, lo que resulta en un promedio mensual de 187.2 Kw; por lo que, según el cuadro tarifario de la empresa EDESUr, el costo del consumo rondaría en un rango entre \$ 560 y \$ 840 mensuales; sin contar el cargo fijo correspondiente.

--- Que, el "**nodo Bas**" constituye una parte del sistema de monitoreo y seguridad de la Municipalidad de Lanús, declarando "**LAS PARTES**" conocer el carácter de "**Interés Público**" que tiene el mismo, igualmente con el fin de utilidad pública para la seguridad del municipio.

--- Que, el objeto y obligaciones del presente no priva a los propietario de "**EL CONSORCIO**" al uso de la cosa, sin prohibir ni afectar el uso de los espacios comunes donde se ubican los elementos del "**nodo Bas**", sino que le obliga a soportar el uso conjunto que "**LA MUNICIPALIDAD**" efectúa, y a usarla él mismo en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: "**LAS PARTES**" acuerdan constituir servidumbre administrativa por la cual, "**EL CONSORCIO**" permitirá el uso de los lugares comunes donde se encuentra ubicado el "**NODO Bas**", absteniéndose de realizar modificaciones en los elementos instalados, permitiendo a "**LA MUNICIPALIDAD**" la entrada al consorcio para el mantenimiento y contralor de los mismos, y comunicando inmediatamente a "**LA MUNICIPALIDAD**" sobre desperfectos evidentes en el estado de los elementos.

M



Además, permitirá a “LA MUNICIPALIDAD” modificar la ubicación de los elementos, previa comunicación a “EL CONSORCIO”, siempre que el traslado no vaya en contra de las estipulaciones del presente.

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” reconoce a “EL CONSORCIO” la suma mensual que asciende a pesos VEINTE MIL (\$20.000) en concepto de indemnización en razón de la servidumbre que se constituye.

--- “LA MUNICIPALIDAD” depositará o transferirá a favor de “EL CONSORCIO” el monto acordado en el párrafo precedente del día 1 al 15 de cada mes, en la cuenta Corriente N° 066-6911/3, del Banco Credicoop, de titularidad de “EL CONSORCIO”, C.U.I.T. 30-54983926-2, CBUN° 1910066755006600691132, libre de todo impuesto, tasa, comisión u honorarios.

TERCERA: PLAZO: “LAS PARTES” pactan que el presente tendrá una vigencia de 60 meses, contados a partir de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

--- Atento la utilidad pública que tiene el “nodo Bas” como el presente acuerdo, “LAS PARTES” acuerdan que el presente acuerdo se extinguirá únicamente en el caso que “LA MUNICIPALIDAD” disponga el traslado del “nodo Bas”, lo cual podrá realizar sin expresión de causa y sin lugar a indemnización alguna, debiendo notificar su voluntad a la otra, por escrito y por medio fehaciente.

--- Siendo que el presente tiene un fin de utilidad pública, tendiente a mantener la seguridad públicamente considerada, el vencimiento del plazo convenido no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, manteniéndose las obligaciones establecidas por las “LAS PARTES”, hasta que medie nuevo acuerdo.

CUARTA: El presente Convenio se celebra “ad referéndum” de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lanús.

QUINTA: INFORMACIÓN NO PÚBLICA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar, transmitir, comunicar ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a la Municipalidad de Lanús, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, cualquier información, conocimiento o documentación no pública o de carácter confidencial a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. La obligación de confidencialidad se extiende durante la vigencia del presente Convenio e incluso con posterioridad a su finalización.

DECIMA SEGUNDA: Domicilios y Jurisdicción. A todos los efectos derivados del presente contrato, “LAS PARTES” constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales, y para cualquier diferendo se someterán a la jurisdicción



de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con competencia en Lanús o los que en un futuro los reemplacen, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio.

----- Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de "LAS PARTES" efectúe, deberá ser dentro del radio establecido y comunicado en forma fehaciente a la restante.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 13 días del mes de septiembre de 2021.-

(Firma)



NESTOR O. GRINDETTI,
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

